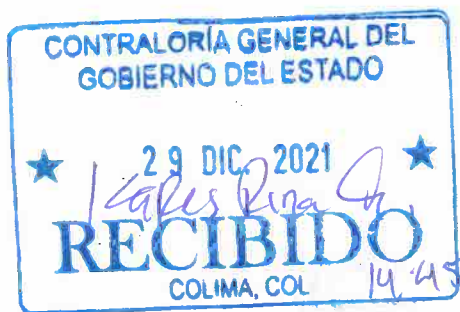




**COLIMA**  
Gobierno del Estado

INSTITUTO  
ESTATAL DE  
EDUCACIÓN  
PARA ADULTOS



**Oficio No. D.G. / 398 / 2021**

**Asunto:** Oficio de Excepción a la Licitación Pública.

**MTRA. ISELA GUADALUPE URIBE ALVARADO**  
**CONTRALORA GENERAL DEL ESTADO DE COLIMA**  
**P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 44 y 45, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, informo que este Instituto Estatal de Educación para Adultos a mi cargo, optó por no llevar a cabo el procedimiento que marca el artículo 46, fracción III de la misma ley y realizó la compra de Tóner, por vía de adjudicación directa, con las empresas: Avances Técnicos en Informática S.A. de C.V., un monto de \$ 12,916.60 (Doce Mil Novecientos Dieciséis Pesos 60/100 M.N.), a la empresa Sistemas y Telecomunicaciones Digitales S.A. de C.V., un monto de \$ 85,992.27 (Ochenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 27/100 M.N.) y a la empresa Vositech de México, S.A. de C.V., un monto \$253,367.20 (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Sesenta y Siete Pesos 20/100 M.N.), dando un total de La Compra de \$352,276.07 (Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Setenta y Seis Pesos 07/100 M.N.), cantidad que contempla el impuesto al valor agregado.

La selección de procedimiento de contratación encuentra como fundamento de excepción a la licitación pública el artículo 45, fracción III de la ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

La motivación que actualiza la causal de la excepción a la licitación pública escogida, radica en el hecho de que no era posible desahogar el procedimiento de

Página 1 de 2

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

Instituto Estatal de Educación para Adultos  
Dirección General

Calzada Pedro A. Galván Norte 215, colonia centro, Colima, Colima C.P. 28000, Teléfono: 312 312 99 00



Invitación Restringida, ya que no se contaba con el tiempo para poder llevar a cabo este proceso y debido a que existían circunstancias que podían provocar pérdidas y costos importantes, cuantificados y justificados, por tal motivo se tomó la decisión de realizar la compra por vía de adjudicación directa.

Es en consideración de lo anterior, que la selección del procedimiento se encuentra sustentada en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, tal y como lo exige el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones y se ha gastado lo justo para hacer frente a la necesidad.

Se anexa: dictamen de excepción a la licitación pública, estudio de mercado, requisición, suficiencia presupuestal, contratos, facturas, órdenes de compra, acuses de oficios de invitación y documentación que acredita la existencia y personalidad jurídica de las empresas participantes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Colima, Col., a 29 de diciembre de 2021

**ATENTAMENTE**  
**El Director General**  
  
**COLIMA**  
**DIRECCION**  
**GENERAL**  
**Prof. Martín Alcaraz Parra.**

C.c.p. Archivo.

MAP/FMF/jivega.